

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

10ª REUNIÓN

Bilbao, España
17-18 de julio de 2019

DOCUMENTO COR-10-01

IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN
LA REUNIÓN PREVIA (9ª) DEL COMITÉ DE REVISIÓN: AVANCES Y
RESULTADOS

En sus reuniones anuales, el Comité de Revisión (COR) hace recomendaciones a la Comisión, muchas de las cuales involucran acciones del personal. Este documento enumera las recomendaciones que actualmente requieren la acción del personal y/o la Comisión, y su estado actual: **verde**: completado; **amarillo**: en progreso, incompleto; **naranja**: pendiente de discusión en la Comisión; **rojo**: no hay acción.

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)	
Recomendaciones al Comité / Personal de la Secretaría			
1.	Gestionar mejor el trabajo del Comité, revisar el informe de cumplimiento inicialmente solo para hacer correcciones o aclarar dudas, y discutir a fondo y hacer los comentarios pertinentes durante la sección de revisión de los CPC en la agenda. Los CPC deberían revisar y hacer las correcciones necesarias tan pronto como sea posible, enfatizando que ello debería hacerse inmediatamente después de la circulación inicial del informe de cumplimiento.	El Compendio e informe de cumplimiento fueron circulados solicitando que los CPC lo revisaran y propusieran las modificaciones necesarias. Las solicitudes de corrección recibidas por la Secretaría fueron incorporadas al documento.	
2.	Al desarrollar y presentar el informe de cumplimiento, en donde haya múltiples requisitos de notificación o cumplimiento dentro de las resoluciones, la Secretaría debería separar la información sobre cumplimiento para cada requisito específico en vez de presentar el cumplimiento con requisitos agrupados (por ejemplo, varios requisitos de notificación de datos).	Se llevó a cabo, en especial para las resoluciones referentes a los observadores en palangreros C-11-08 y conservación de atunes C-17-02 .	
3.	La Secretaría debería incluir la tabla titulada “Posibles infracciones en el programa de transbordos y respuestas de los CPC” (Tabla 3.13 del documento COR-09-01) en las presentaciones resumidas para futuras reuniones.	Se llevó a cabo, tal como se puede constatar en la sección 3 del informe de cumplimiento y en la presentación respectiva que se hará al COR en la reunión de julio de 2019.	
4.	Considerar si los plazos para el procedimiento de presentación de informes sobre cumplimiento en la Resolución C-11-07 pueden mejorarse o si deberían cambiarse, según proceda, particularmente para minimizar, cuando sea posible, el plazo para que la Secretaría informe posibles infracciones a los Estados de pabellón, reconociendo que también es importante que	La Secretaría ha manifestado la necesidad de que se revisen estos plazos, pero están pendientes todavía una recomendación específica por parte del Comité y una decisión por parte de la Comisión.	

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)
	los programas nacionales de observadores envíen sus datos a la Secretaría de manera oportuna e informen directamente a las autoridades de su pabellón	
5.	El Comité debería analizar si correspondería agregar un paso de verificación a la notificación de posibles infracciones, comparable a la función del PIR bajo el APICD.	Este es un punto que debe abordar la Comisión todavía. La revisión actualmente se lleva a cabo conforme lo señala la resolución C-11-07 . El COR debería analizar cuáles son las posibles infracciones que ameritan ser notificadas a los CPC, de manera análoga a lo que hace el Pan del Intergubernamental de Revisión (PIR) en el marco del APICD. Esto agregaría tiempo y trabajo para enviar las posibles infracciones a los CPC antes de que el Comité las revise.
6.	La Secretaría no debería corregir o editar directamente los informes preliminares de los observadores dada la dificultad que esto representa para los Estados de pabellón que se amparan en el formulario original para propósitos de investigación y decisión. En su lugar, la Secretaría debería, siguiendo los protocolos y procedimientos de edición estándares de la Comisión, emitir ediciones y aclaraciones suplementarias en un documento aparte.	Durante la novena reunión se informó al Comité que los informes enviados por el personal de las oficinas de campo de la CIAT son, como lo indica la carta que los acompaña, incompletos y preliminares ya que algunos incumplimientos no se identifican como tales hasta que los datos son analizados por programa en computadora. No obstante, se están haciendo esfuerzos por documentar de la manera más completa posible, las correcciones que se realizan. Una opción que plantea el personal es descartar los informes preliminares para que los CPC utilicen solamente el informe final que se prepara tres meses antes de la reunión del Comité.
7.	En futuros informes y seguimiento de casos identificados de posible incumplimiento, los CPC deberían proporcionar detalles sobre el tipo y, en caso de ser económica, el monto de la sanción aplicada a cualquiera de los casos del informe de cumplimiento actual o de informes pasados, aprovechando la oportunidad de agregar anexos al cuestionario	Fue recordado a los CPC a través del memorándum 0239-410 de fecha 30 de abril de 2019 a efecto de que lo consideraran en sus respuestas a los casos identificados como posibles infracciones o incumplimientos.
8.	En el supuesto de que los casos que impliquen investigaciones o procesos administrativos no se hayan resuelto a la hora de presentar las respuestas al cuestionario de cumplimiento y a la carta de la Secretaría, los CPC deberían darles seguimiento para proporcionar a la Secretaría los resultados de las investigaciones por escrito.	La Secretaría incluyó información al respecto en el documento denominado Compendio 2018 recordando de las respuestas pendientes a casos de posibles infracciones o incumplimientos identificados en la reunión anterior a efecto de que fueran proporcionadas actualizaciones.
9.	En futuros informes de cumplimiento, incluir información sobre el estado de aplicación de las reglas de confidencialidad de la Comisión	No existieron datos o hechos que informar para esta reunión.
10.	La Secretaría debería seguir reproduciendo el compendio para cada reunión para ayudar a guiar el trabajo del Comité y, con aportaciones de los CPC y en colaboración con el presidente, y desarrollar un formato para que el compendio registre las respuestas de los	El Compendio 2018 fue preparado y publicado en el portal de internet de la CIAT con acceso a través de contraseña y contiene información donde se puede verificar la atención dada por los CPC a los casos de posibles incumplimientos presentados en la 9ª reunión del Comité.

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)
	CPC y un anexo al compendio para monitorear el estado de los casos de año en año.	
11	La Secretaría debería modificar el formato del cuestionario de cumplimiento para incluir un espacio específico para que los CPC expliquen sus respuestas de “no aplicable”.	El formato del cuestionario de cumplimiento permite ahora la inclusión de información específica que aclare por qué la disposición fue considerada como “no aplicable”. Se recordó también a los CPC la necesidad de realizar dicha precisión.
12	Con relación al tiburón sedoso, adaptar el formato del informe de cumplimiento en la sección de tiburones sedosos para incluir un campo de clasificación adicional o una sección de comentarios para aquellos tiburones que caen a la bodega directamente del salabardo. Para todos los tiburones, asegurarse de que los formatos de los reportes de los observadores incluyan toda la información requerida sobre tiburones, dejando clara la aplicabilidad de los requisitos por tipo de arte de pesca	Es importante destacar que la resolución C-16-06 párrafo 1 establece la prohibición de retener tiburones sedosos (al igual que la resolución C-11-10 prohíbe retener los tiburones oceánico punta blanca). Las citadas resoluciones no incluyen circunstancias atenuantes que deban ser consideradas y desde el punto de vista del cumplimiento, el observador solamente registra si hubo retención y no debe hacer juicio de las circunstancias. No obstante, el Registro de Tiburones (RDT), completado por el observador, tiene espacios para anotar comentarios detallados de manera que las autoridades nacionales puedan formar su propio criterio acerca del posible incumplimiento.
13	Pedir al personal de la Comisión que identifique, antes de la reunión del Comité Científico Asesor (CCA) del 2019, formatos para la recolección de datos, procedimientos de manipulación y liberación, y cualquier medida de conservación recomendada para una resolución específica para la conservación y ordenación del tiburón ballena, tomando en consideración los problemas de cumplimiento identificados relacionados a lances sobre esta especie, así como también las discusiones del CCA en donde se ha detectado falta de información sobre esta especie	El RDT completado por los observadores tiene elementos para recolectar datos de esta y otras especies de elasmobranchios e incluye información acerca de liberación. Las resoluciones C-16-05 y C-18-05 contienen ya elementos en cuanto a manipulación y liberación de tiburones y los formularios de los observadores tienen los medios para identificar y reportar sobre los 2 primeros: -No realizar un lance cuando se detecta la presencia de un tiburón ballena antes de largar la red. -No remolcar por la cola a tiburones ballena que fueron cercados accidentalmente. -Informar a las autoridades nacionales de todos los incidentes con tiburones ballena. En 2017 se reportaron 8 casos de posibles incumplimientos, y en 2018 fueron 2. Acercas de una resolución específica para tiburón ballena, Venezuela ha presentado una propuesta al respecto. Sería importante considerar se consoliden todas las resoluciones existentes sobre tiburones.
14	El Comité debería seguir enfatizando áreas en las que las tendencias de cumplimiento y aplicación continúan mejorando.	El informe de cumplimiento contiene gráficas e indicaciones sobre las tendencias de cumplimiento.
15	Asegurarse de programar al menos dos días completos para la reunión del Comité.	La décima reunión del COR está prevista para el 17 y 18 de julio de 2019.
16	Revisar y evaluar la aplicación de recomendaciones anteriores del Comité.	El presente documento ha sido preparado en respuesta a esta recomendación.

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)	
Recomendaciones a la Comisión			
17	Analizar si la Comisión necesita clarificar o declarar que el formulario de cumplimiento del observador de la CIAT en cerqueros es preliminar y no definitivo, y que éste puede ser complementado con información adicional de la Secretaría o de los programas nacionales, y que un formulario de cumplimiento del observador incompleto o confuso no debería impedir que los Estados de pabellón ejecuten efectivamente su responsabilidad de investigar y decidir sobre casos de cumplimiento por buques del pabellón de cada CPC.	La Comisión no discutió este tema en su 93ª reunión por falta de tiempo. En el Comité varios Miembros argumentaron que los Estados tienen la obligación de investigar y decidir sobre posibles incumplimientos, indagar con la Secretaría si el informe de un observador es confuso o incompleto. La otra opción como se indica anteriormente es que se eliminen los informes preliminares.	
18	Aclarar el alcance de los requisitos en las resoluciones de la Comisión para informar sobre datos de comercio de tiburón (por ejemplo, si aplican solamente para tiburones capturados en el OPO).	La Secretaría envió el memorándum 0311-410 de fecha 10 de junio de 2019 a los CPC tratando de aclarar y recabar opiniones sobre este asunto.	
19	Revisar las directrices de notificación para viajes sin observador con el fin de establecer plazos para enviar estas notificaciones y confirmar su recepción. Esta tarea podría realizarse con especial atención del Grupo de Trabajo ad hoc para revisar la coherencia jurídica y operativa de las resoluciones de la CIAT.	Las directrices para tránsitos sin observador a bordo indican, entre otros asuntos, que la Secretaría debe recibir dicha exención antes de la salida del buque por lo que este asunto ya se encuentra definido. Tal vez, la Comisión debe decidir si se define este asunto como un incumplimiento ya que si se envía la exención de llevar observador de forma tardía no se está incumpliendo la resolución C-09-04 que indica la obligación de llevar un observador en cada viaje de buques cerqueros de clase 6, toda vez ya que la exención fue concedida aunque comunicada tardíamente.	
20	Considerar aclarar la aplicación del párrafo 1 de la Resolución C-16-06 sobre conservación de tiburones (tiburón sedoso) con respecto a la retención a bordo, transbordo, descarga, o almacenamiento, para clarificar el alcance de aplicabilidad de la prohibición	El asunto debe ser discutido por la Comisión. En su pasada reunión no lo hizo por falta de tiempo. La Comisión podría eventualmente dejar esa tarea que al Grupo de Trabajo sobre la coherencia jurídica de las resoluciones se all . Para los cerqueros existe la prohibición total de retención a bordo, transbordo, descarga o almacenamiento; mientras que para los palangreros existe la limitante de un 20% de captura incidental, pero no se define si se puede retener a bordo, descargar o transbordar ese 20%.	
21	Eliminar el buque de Fiji, <i>Xin Shi Jih 16</i> , de la lista INN.	Fue eliminado de la lista INN.	
22	Renovar la calidad de No Miembro Cooperante a Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia	Se realizó la renovación correspondiente.	
23	Comunicar a Kiribati su responsabilidad de participar en las reuniones del Comité y de enviar el cuestionario de cumplimiento requerido.	Se envió una carta el 26 de abril de 2019 recordando de su obligación de participar en las reuniones de la CIAT y el Comité.	
24	Considerar adoptar una resolución específica para consolidar y fortalecer las medidas de conservación y recolección de datos para el tiburón ballena	Venezuela ha presentado una propuesta de resolución para la 94ª reunión de la CIAT sobre tiburón ballena específicamente, con la eliminación de las disposiciones sobre esta especie que se encuentran actualmente en la resolución sobre plantados. Esta es	

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)	
		una buena oportunidad para que se incluyan todos los elementos técnicos necesarios para completar datos necesarios sobre esta especie sin perjuicio de la posibilidad de contar con una resolución consolidada sobre tiburones como se ha señalado previamente.	